

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0029 -2020-INIA-OA

La Molina, 20 FEB. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la baja por causal de hurto de un (01) bien mueble y el alta por reposición de un (01) bien mueble de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley 29151, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el que precisa la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN precisa cuales son las causales para solicitar la baja de bienes muebles estatales, entre las cuales se encuentra la de hurto, señalando, además que las definiciones y características de las causales descritas, se encuentran desarrolladas en el Glosario de Términos, que lleva como Anexo N° 1;

Que, el mencionado Glosario de Términos, estipula que el hurto es la causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin el uso de violencia. En efecto, de acuerdo al Código Penal peruano vigente el delito de hurto está tipificado como el apoderamiento ilegítimamente, para obtener provecho, de un bien mueble total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra. Este tipo penal tiene como agravante las siguientes circunstancias: cuando el hurto es cometido durante la noche o mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos o mediante el concurso de dos o más personas;

ES COPIA FIEL

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3, de la citada Directiva, establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 11 Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, denominada "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", modificada mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, señala que "La baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. En el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados y faltantes del inventario; el costo y la depreciación acumulada se saldarán, y la diferencia se reconocerá como gasto por baja de bienes. Sin perjuicio de la realización de los actos administrativos que sean aplicables, la entidad implementará un control administrativo hasta que el Titular o quien este designe, adopte las acciones respectivas. El costo inicial de los elementos de PPE dados de baja, así como la depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor deben ser retirados del estado de situación financiera".

Que, de igual manera, la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN, señala en su numeral 6.1.1 que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa del acto de adquisición que la originó, siendo uno de los actos de adquisición, la reposición de un bien de característica iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que se entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora, o por el proveedor en merito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la citada Directiva.

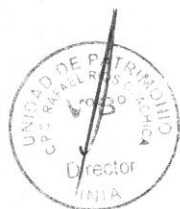
Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N° 007-2020-INIA-OA-UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que autorice la baja de un (01) bien mueble por la causal de hurto y autorice el alta de un (01) bien por reposición;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, su Reglamento, la Directiva N° 001-2015/SBN, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01; y de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja física y contable del registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, Sede Central, de un (01) bien mueble de su propiedad, por un valor total neto de S/. 1.00 (Uno con 00/100 sol), por la causal de hurto, conforme a lo estipulado en el literales g) del numeral 6.2.2, concordante con el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN. Los detalles del bien se indican en el Anexo N° 001 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Aprobar el alta por adquisición bajo la modalidad de reposición de un (01) bien mueble, al registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, Sede Central, por un valor de adquisición de 4,590 (Cuatro mil quinientos noventa con 00/100 soles), conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 concordado con los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN. Los detalles del bien se indican en el Anexo N° 001 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Ing. Javier F. Alvarado Díaz
DIRECTOR GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



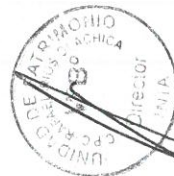
ANEXO N° 001 DE LA RESOLUCIÓN N° 0292020-INIA-OA-UP

BIEN MUEBLE PARA DAR DE BAJA

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000761	HP	BCM943228Z	Gris	1.00	Hurto
TOTAL						1.00	

BIEN MUEBLE PARA DAR DE ALTA

N°	DENOMINACION	MARCA	SERIE	MODELO	VALOR	ACTO DE ADQUISICIÓN
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	5CD9300946	PROBOOK	4,590.00	Reposición
TOTAL					4590.00	



ES COPIA FIEL

